RESOLUCIÓN No. 053

18 DE JULIO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVSERSA ELECTRONICA No IDEFLO-SASI-002-2024,

El director general del Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca - IDEFLORIDA, en uso de sus facultades legales, y reglamentarias, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Municipal No.079 de noviembre 08 de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No 072 de diciembre 9 de 1998, Acuerdo de Junta Directiva No 002 de 2023, Acuerdo de Junta Directiva No 003 de 2023, Acta de Junta Directiva No 001 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. El INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA –IDEFLORIDA, fue creado mediante el Acuerdo No 079 de 1995, y según sus estatutos, su objetivo es fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre, planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia municipal, y coordinar con los demás niveles de la administración pública acciones para promover la buena utilización de espacios para la actividad física, la recreación y el deporte en busca del mejoramiento de la calidad de vida de población en general.

2. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Dentro del marco Constitucional y legal el Instituto Para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca- IDEFLORIDA, cuya misión es atender las necesidades deportivas y recreativas de la población en la búsqueda del mejoramiento y mantenimiento de la condición física relacionada con las destrezas del servicio, elevando el nivel competitivo en el marco deportivo del mejoramiento del estilo y la calidad de vida de la comunidad.

4. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5. Que IDEFLORIDA el día cinco (05) de julio de 2024 publicó el proceso de Selección bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, en la plataforma SECOP II bajo el numero IDEFLO-SASI-002-2024 cuyo objeto es *"***PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DEMAS EVENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.***"*.

6. Que de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece:

(…) "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

7. Que, de conformidad con lo anterior, IDEFLORIDA designará como integrantes del COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, a las siguientes personas:

ASPECTOS TÉCNICOS	**DANIELA ALEJANDRA CELIS QUINTERO** CPS 056- 2024
ASPECTOS JURÍDICOS	**JENNIFER D. SARMIENTO SIERRA** Abogada Contratista CPS 072-2024
ASPECTOS FINANCIEROS	**JAVIER EDUARDO JAIMES BERMUDEZ** CPS 073 - 2024

En mérito de lo expuesto, la DIRECCIÓN GENERAL de la entidad IDEFLORIDA,

RESUELVE:

1. **PRIMERO: DESIGNAR** el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR del proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, en la plataforma SECOP II bajo el numero IDEFLO-SASI-002-2024 cuyo objeto es *"***PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DEMAS EVENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS**

. En consecuencia, ordena su conformación por las siguientes personas:

ASPECTOS TÉCNICOS	**DANIELA ALEJANDRA CELIS QUINTERO** CPS 056- 2024
ASPECTOS JURÍDICOS	**JENNIFER D. SARMIENTO SIERRA** Abogada Contratista CPS 072-2024
ASPECTOS FINANCIEROS	**JAVIER EDUARDO JAIMES BERMUDEZ** CPS 073 - 2024

PARÁGRAFO: El COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR deberá verificar y evaluar las ofertas que se presenten con ocasión de los procedimientos contractuales del proceso y los consagrados en las normas que le regulan de acuerdo a la modalidad de contratación. De igual forma proferir

mediante informe, con la oportunidad requerida, la recomendación de la decisión a adoptar por el ordenador del gasto, conforme a la evaluación efectuada

SEGUNDO: APOYAR las actividades que como COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR deberán desarrollar

1. Apoyo para dar cumplimiento con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso IDEFLO-SASI-002-2024.
2. Apoyar a adelantar el trámite correspondiente para la subsanabilidad de documentos conforme al artículo 5 de la Ley 1150 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.
3. Apoyar a verificar la reglamentación legal y tener en cuenta los Estudios Previos, pliego de condiciones y demás documentos, los cuáles se encuentran publicados en el SECOP II.
4. Apoyar a dar respuesta oportuna a las observaciones a que haya lugar al proponente en razón a las evaluaciones que han sido informadas y publicadas según corresponda legalmente.
5. Apoyar en la asesoría al Ordenador del Gasto en las distintas soluciones que surjan dentro del proceso conforme la Ley.
6. Apoyar en la presentación del informe correspondiente debidamente fechado, velando por la efectiva publicación en el SECOP II.
7. Apoyar al momento de dar recomendaciones con respecto al rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, en caso de oferta artificialmente baja, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Floridablanca a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023

NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA
Director General (E) -IDEFLORIDA
Supervisor

Proyecto: Jennifer D Sarmiento S – Abogado Contratista